



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA MÓNICA • MALIBU ¡SMMUSD le da la bienvenidos al año escolar 2016-2017

Comenzamos el año contentos de dar la bienvenida a los nuevos estudiantes y a los que regresan a nuestras excelentes escuelas públicas. El Distrito Escolar Unificado Santa Mónica-Malibu está comprometido en asegurar una experiencia educativa excepcional para nuestros estudiantes. Lo hacemos con el apoyo de los padres y comunidades que se preocupan profundamente por el éxito de nuestros estudiantes y nuestras escuelas. Nuestros educadores trabajan con empeño y traen su conocimiento y experiencia a los salones todos y cada día, comprometidos para asegurar un aprendizaje significativo para todos.

Nosotros somos un distrito en transición mientras estamos en búsqueda de un nuevo superintendente quien nos guie durante los siguientes años. El buen trabajo del SMMUSD continuara durante éste tiempo. Nuestros maestros, directores, personal de apoyo, administradores y líderes del distrito se aseguraran que haya continuidad en dedicación en enseñanza, aprendizaje, y prácticas profesionales al colaborar y en la mejoría continua. La Junta de Educación está comprometida en encontrar un líder que comparte los valores de la comunidad y tomará nuestros puntos fuertes, mientras establece una dirección para el futuro crecimiento. Este líder pronto sabrá que el trabajo del distrito es fuertemente apoyado por la Fundación Educativa Santa Mónica-Malibu y nuestras dos comunidades de Malibu y Santa Mónica. Nuestras comunidades y asociados invierten en nuestras escuelas para asegurar academia de alta calidad, artes visual y de presentación atractivas, actividades extracurriculares variadas y mezcladas, sistemas de apoyo efectivos, y experiencias de enriquecimiento que atraen a nuestros jóvenes de maneras interesantes y vitales.

Nuestra declaración de misión es: Logro extraordinario para todos los estudiantes mientras simultáneamente cerramos la diferencia en logros. Como distrito, nos mantenemos comprometidos en ésta meta y, en apoyo, hemos afirmado nuestra entrega a la Excelencia a través de la Igualdad. La primavera pasada, y durante todo el verano, nuestros Mesa Directiva, los directores y líderes del distrito han estado examinando nuestros resultados el Estudio de Equidad. Los directores estarán compartiendo su análisis con sus comunidades escolares y estableciendo un curso de acción para reforzar la enseñanza y el aprendizaje para garantizar que todos los estudiantes tienen el éxito asegurado. Un hallazgo importante del Estudio de Equidad es la necesidad de tener a los directores en los salones con regularidad observando la instrucción. Con éste fin, queremos pedir a los padres que nos apoyen respetando el tiempo de los directores en los salones. Estamos buscando abrir aun más las puertas de los salones para que los colegas estén trabajando juntos para impartir buena enseñanza y hacer el aprendizaje aun mejor.

Creemos en la promesa de la educación pública y somos afortunados de tener miembros de la comunidad que comparten nuestra creencia y quienes invierten tiempo, recursos, apoyo, y pasión en ayudar a nuestro distrito escolar. Nuestro propósito es de asegurarnos que a cada estudiante se le ha dado la oportunidad de sobresalir y ser inspirado sobre su futuro potencial. Estamos comprometidos en proveer a cada estudiante con el conocimiento, destrezas y habilidades que forman la fundación de una vida llena de aprendizaje.

Por favor visite el sitio web del distrito a www.smmusd.org y los sitios de las escuelas para obtener información importante a lo largo de todo el año. Por favor, "Like" en Facebook, incluyendo nuestra página Facebook de Artes Visuales y Escénicas, "Follow us" en Twitter @smmusd y descargar nuestro aplicación móvil ParentLink desde la app store enumerados como Santa Monica-Malibu USD.

¡Esperamos con anticipación un buen año escolar!

Sinceramente,

Mark Kelly

Diputado Superintendente

Por favor repase el material en este folleto. Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

● Observaciones en el Salón de Clases

Los padres/apoderados pueden observar las actividades escolares de enseñanza y otras que involucran a sus hijos/as. Previa solicitud por escrito por el padre/apoderado, el director o persona asignada deberá organizar una observación de los padres en una clase o actividad en un marco de tiempo razonable proporcionando adaptaciones razonables para el padre/apoderado y el maestro/a. Se requiere una solicitud con antelación mínima de 24 horas/de un día escolar, el director o persona designada deberá acompañar a los padres y, salvo autorización de lo contrario, las observaciones se limitarán a 20 minutos de duración. El director o persona asignada garantizará la seguridad de los estudiantes y miembros del personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción, y prevenir el acoso del personal de la escuela. El director o la persona asignada se reservan el derecho a negar o poner fin a una observación que él/ella crea que será o es perjudicial para las operaciones de instrucción en el salón. [Póliza 1250, 5020; CE 49091.1]

● Comités Consejales del Distrito

Se invita a los padres y a los miembros de la comunidad a solicitar membresía en cualesquiera de los Comités Consejales del Distrito Educativo Unificado de Santa Mónica-Malibú (véase lista a continuación*). El propósito de estos comités es aconsejar a la mesa directiva del distrito respecto a problemas, asuntos y necesidades escolares. Su función es servir en una capacidad asesora a la junta directiva. Para más información o para recoger un formulario de solicitud, por favor llame a la Oficina del Superintendente al (310) 450-8338 Ext. 70229. Cuidado Infantil & Desarrollo, Salud y Seguridad de la Comunidad, Bellas Artes, Intercultural, y Educación Especial.

● Interrupción en una Escuela Pública o en una Junta de la Escuela Pública

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un

delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500). [CE 32210]

ASISTENCIA

● Opciones de Asistencia

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o apoderado. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito. [CE 48200, 48204; ne]

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

Póliza ... Póliza de la Mesa Directiva

CAA ... Código de Alimentación y Agricultura

AR..... Regulación Administrativa

CEEUU... Código de los Estados Unidos

CE..... Código Educativo

CFR..... Código de Regulaciones Federales

CSS..... Código de Salud y Seguridad

ESEA ... Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 CEEUU 7114(D)(7)]

CP..... Código Penal

PPRA ... La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante

CBI..... Código de Bienestar e Instituciones

FERPA... Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia

CCR..... Código de Regulaciones de California

Título VI. Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 CEEUU 1981]

CC..... Código Civil

Título IX. Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 CEEUU 1681-1688]

CF..... Código de Familia

IDEA ... Ley Educativa de Individuos con Discapacidades

CG..... Código Gobernante

§ 504 ... Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 CEEUU 794(a)]

CV..... Código de Vehículos

EOA ... Ley de Oportunidades Igualdad [20 z 1701]

CNP ... Código de Negocios y Profesiones

de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068]

Opciones de Asistencia Intradistrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes. El superintendente o persona asignada establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres o apoderados de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito.

La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Prioridad para la asistencia fuera del área de asistencia del estudiante se dará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva cree que es el mejor interés de los estudiantes que los lazos firmes se establecen entre las familias y las escuelas. Por lo tanto, una vez que una familia ha recibido un permiso intradistrito, la escuela receptora, se considera como la escuela principal de esa familia, y todos los hermanos en la familia pueden asistir a esa escuela. La matriculación de hermanos intradistrito será automática, y no podrá ser sujetos de permisos de prioridades o la disponibilidad de espacio.
2. Si una escuela del distrito recibe fondos de Título I es identificada para el programa de mejoramiento, acción correctiva, o reestructuración, todos los estudiantes matriculados en esa escuela se les presenta una opción de transferirse a otra escuela del distrito escolar no Título I o una escuela chárter.
3. Si, mientras que en terrenos de la escuela un/una estudiante se convierte en la víctima de un delito violento, él/ella se le facilitará una opción de transferirse a otra escuela del distrito.
4. Si un/una estudiante asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como “persistentemente peligrosa”, a él/ella se le facilitará una opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela chárter.
5. El Superintendente o persona asignada puede aprobar la transferencia de un estudiante de una escuela del distrito que se encuentra en la capacidad máxima y de otra manera cerrada a las transferencias al encontrar que existen circunstancias especiales que podrían ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o a amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
- b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.

Para todas las otras solicitudes de matriculación desde fuera de un área de asistencia escolar, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela. La capacidad de cada escuela se calculará de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2016 Schoolyard Communications™

♻️ 40% papel reciclado

Transportación

Con la excepción requerida por la ley 20 CEEUU 6316 transferencias fuera de escuelas en programa de mejoramiento del Título I, el distrito no estará obligado a proveer transportación a estudiantes que asisten a una escuela fuera del área de asistencia. [Póliza 5116.1, February 2014; EC 200, 35160.5, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 CEEUU 6316, 7912; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

Opciones de Asistencia Interdistrito

1. A pesar de que los estudiantes generalmente deben asistir a la escuela en el distrito y la escuela donde se ha establecido su residencia, la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Santa Mónica-Malibu reconoce razones justificables para los permisos entre distritos. A petición, el Superintendente o persona asignada pueden aceptar a estudiantes de otros distritos y pueden permitir a los estudiantes que viven dentro del distrito para transferir a otra escuela dentro del distrito o fuera del distrito.

Los padres deben presentar verificación para continuar la matrícula anual. Los estudiantes matriculados antes del año escolar 2005-06 en permiso de PERT o DERT no se verán afectados por este cambio.

Pérdida involuntaria de la vivienda como consecuencia de: apartamentos retirados del mercado de alquiler (Ley Ellis), edificios de ser rojo-etiquetado, o desalojos para dar cabida a la ocupación de sus propietarios no debe interferir con un niño/a para completar su educación en el Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu. La oficina de permisos requerirá al solicitante obtener la verificación del Departamento de Control de Rentas u otra agencia legal apropiada. Estos estudiantes se les permitirán permanecer en sus escuelas durante el resto del año escolar en el que se ha perdido su vivienda. Además, se les permitirá permanecer en SMMUSD como estudiantes de permisos en los años siguientes siempre que cumplan todas las condiciones de los estudiantes que asisten SMMUSD en el permiso y presentar una verificación para continuar la matrícula anual. La ley Ellis permite que los propietarios de apartamentos en California para desalojar a los inquilinos si los propietarios tienen la intención de retirar sus unidades desde el mercado de alquiler.

Los estudiantes "en buen estado" que han estado asistiendo a la escuela(s) dentro de SMMUSD como residente del distrito por un período mínimo de tres años escolares completos, y posteriormente se trasladan fuera de los límites de SMMUSD, se les permitirá permanecer en el Distrito Escolar de Santa Mónica-Malibu como estudiantes de permisos, al recibir un comunicado de permiso de su distrito de residencia y el cumplimiento de todas las condiciones de los estudiantes que asisten distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu con un permiso. Los permisos se concederán por el lenguaje de las secciones D y F a bajo.

2. Los permisos de este tipo deben ser iniciados por el padre o apoderado del estudiante que da fe del hecho o muestra evidencia de que el permiso sería en el mejor interés del

estudiante. Se producirá la cancelación del permiso si algunas disposiciones no se cumplen por el estudiante o el padre/apoderado, o si se produce el hacinamiento en la escuela de aceptación.

3. La Mesa Directiva se compromete a proporcionar una educación de calidad para todos los estudiantes del distrito legalmente matriculados y proporcionará un trato justo y consistente para los estudiantes y los padres/apoderados independientemente de su lugar de residencia o el estatus de su permiso. Todas las solicitudes de permiso serán tratadas de manera justa y consistente.
4. La aprobación definitiva de los permisos para todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes que necesitan programas especializados, tales como GATE, educación especial, ELL, etc., se producirá en el distrito y estará supeditada a espacio, presupuesto y disponibilidad de personal. Además, la aprobación está condicionada a los solicitantes que demuestren que cumplen con los requisitos para retener un permiso incluyendo las normas de conducta, la asistencia y el esfuerzo académico. El distrito no pagará los costos excesivos para proporcionar servicios especializados a los estudiantes en el permiso.
5. El distrito aceptará solicitudes de permisos entre distritos en los grados TK al 11. Los permisos se concederán por el lenguaje de la sección D anterior.
 - a. El número total de todos los nuevos permisos entre distritos que serán aceptados y aprobados para el año escolar 2014-2015 no superará los 300.
 - (1) El número total de nuevos permisos aceptados y aprobados para kinder no excederá 50.
 - (2) El número total de nuevos permisos aceptados y aprobados para los grados 1 al 5 se emitirá en función del espacio disponible.
 - (3) El número total de nuevos permisos aceptados y aprobados por la Escuela Secundaria John Adams y la Escuela Secundaria Lincoln para el grado 6 no excederá 10.
 - (4) El número total de nuevos permisos aceptados y aprobados para los grados 7 y 8 en la Escuela Secundaria John Adams y la Escuela Secundaria Lincoln no excederá 10 por nivel de grado.
 - (5) El número total de permisos aceptados y aprobados para los grados 9 al 11, en Preparatoria Santa Monica no excederá 20 por nivel de grado.
 - (6) Los permisos serán aceptados para la Preparatoria Olympic en una base de caso por caso para los estudiantes actualmente matriculados en SMMUSD.
 - (7) El distrito continuará aceptando todas las solicitudes de permisos a las escuelas de Malibu.
 - (8) Los estudiantes de preparatorias internacionales serán aceptados y aprobados en una base de caso por caso.
 - b. Todos los estudiantes que asisten actualmente con un permiso entre distritos se les permitirá permanecer en el distrito hasta su salida o que se graduen, en el supuesto de que presenten una verificación de la matriculación

continúa anualmente y respeten las normas apropiadas de comportamiento, asistencia, y esfuerzo académico. Permisos de asistencia entre distritos para estudiantes de los grados 11 y 12 no podrán ser revocados.

- c. Guías aplicadas previamente a SMASH, Edison, incluyendo el programa de inmersión hasta el grado 8, y nuestros preescolares seguirán vigentes.
6. Las solicitudes de nuevos permisos serán recibidas (concedida) en el siguiente orden (Basado en los plazos señalados en el Reglamento Administrativo 5117):
 - a. Permisos dentro del distrito permitiendo que los niños/as que son residentes de las ciudades de Santa Mónica y/o Malibu para asistir a una escuela que no sea escuela de su vecindario;
Es la intención del distrito para proporcionar la colocación de la misma escuela para todos los hermanos en una familia una vez que se ha concedido un permiso dentro del distrito, excepto en los casos en que los estudiantes necesitan un programa especializado que sólo está disponible en otra escuela.
 - b. Si una escuela del distrito recibe fondos de Título I es identificada para el programa de mejoramiento, acción correctiva o reestructuración, a todos los estudiantes matriculados en esa escuela se les facilitará una opción para transferirse a otra escuela del distrito que no sea Título I o escuela charter. [20 CEEUU 6316]
 - c. Permisos entre distritos para hijos/as de empleados del Distrito Escolar de Santa Mónica-Malibu [certificado, clasificado, administración, de tiempo parcial y completo (un mínimo de 15 horas por semana)];
Es la intención del distrito para proporcionar un asiento en una escuela del distrito (K-12) a todos los hijos/as de los empleados del distrito que han solicitado un nuevo permiso entre distritos, con el entendimiento de que la sección D será considerada. El personal hará todo lo posible para dar cabida a las solicitudes de una escuela específica, pero no garantiza la colocación solicitada. Los permisos en curso no se verán afectados y continuarán en la escuela de origen siendo atendidos actualmente.
 - d. Si el espacio, el personal y el presupuesto lo permiten, permisos entre distritos para:
 - (1) Para los estudiantes “en buen estado” que han estado asistiendo a la escuela(s) dentro de SMMUSD como residente del distrito, por un período mínimo de tres años escolares completos, y posteriormente se trasladan fuera de los límites de SMMUSD. Los permisos se concederán por el lenguaje de la sección D anterior.
 - (2) Los hermanos de los titulares de permisos entre distritos actuales. Si se recibe un permiso (concederán) no hay ninguna garantía de la colocación del mismo escuela. Los permisos en curso no se ven afectados y continuarán en la escuela de origen siendo atendidos actualmente.
 - (3) Los estudiantes de preparatorias internacionales de una base de caso por caso.

- (4) Los hijos/as de los empleados de las ciudades de Malibú o Santa Mónica.
- (5) Los hijos/as de los empleados permanentes de tiempo completo del Colegio de Santa Mónica.
- (6) Los hijos/as de alumnos de Preparatoria Santa Mónica, Preparatoria Malibu, o Preparatoria Olympiac. Los padres deben adjuntar una copia del diploma de graduación a la solicitud de permiso.
- (7) Los nietos/as de las personas que han vivido en los límites de SMMUSD por un mínimo de cinco años.
- (8) Los hijos/as de las personas que trabajan dentro de los límites de SMMUSD.
- (9) Los estudiantes solicitando ser admitidos que no cumplen con los criterios descritos en la sección F1-F4H.

[Póliza 5117, February 2014; CE 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

Matriculación Abierta

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de matriculación abierta para el 2016-2017 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo esta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361]

Víctima de un Crimen Violento

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. [20 CEEUU 7912]

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a

llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- A. Debido a una enfermedad de él o ella.
- B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
- C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
- D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
- E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
- F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
- G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
- H. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, con una puntuación promedio en calificaciones (GPA) de 2.5 o más, con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a

ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.

- J. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. "Familia Inmediata", como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a "empleado" se deben considerar referencias a "estudiantes."

☛ Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

☛ Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

"La mesa directiva del Distrito Escolar de Santa Mónica-Malibu, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes matriculados en la Preparatorias de Malibu y Santa Mónica de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante tal hora ya que el estudiante ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a ésta sección." El distrito permite a los estudiantes del 10 a 12 grados ésta privilegio. [CE 44808.5]

☛ Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

☛ **Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Apoderado**

Hasta el 30 de junio de 2017, su hijo puede tener la opción de asistir la escuela en el distrito escolar donde usted o su esposo/a es empleado para por lo menos 10 horas a la semana. Después del 1 de julio del 2017, si usted y el menor viven en su lugar de empleo dentro del distrito tres (3) días de la semana, el menor puede asistir a una escuela del distrito. Si está interesado, llame a la oficina del distrito para más información. [CE 48204(b), (48204(7) después del 1 julio de 2017), 48980(i)]

☛ **Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal**

Niños sin hogar o en hogar temporal tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. [CE 48850-48859; 5 CCR 4622; WIC 361, 726, 56055]

☛ **Instrucción Individualizada**

Si su hijo tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. [CE 48206.3, 48980(b)]

☛ **Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar**

Si debido a un impedimento temporal, su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. [CE 48207] Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito, donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [CE 48208]

☛ **Vagancia (Ausencias No Justificadas)**

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia crónica y vagancia habitual.

Vagancia: El estado clasifica a un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento

de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601.3; CV 13202.7]

☛ **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

☛ **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14; PPRa]

☛ **Los Cursos Académicos y no Académicos, Clases, Cursos Electivos, Actividades, Deportes, y las Instalaciones Conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén

disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. [CE 221.5, 221.8, 49600; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

● Estándares Académicas de California

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés y matemáticas llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Este nuevo sistema sustituye al Programa de exámenes y reportes estandarizados (STAR), programa que estaba basado en los estándares de 1997.

Por medio de la sección 60615 del Código Educativo de California, los padres pueden optar por no dejar a su hijo/a participar en el examen CAASPP del 2016-17 al someter por escrito una carta a la escuela de su hijo/a: Examen Acumulativo Inteligentemente Balanceado (incluyendo Exámenes Provisionales) en artes de lenguaje Inglés/alfabetismo (ELA por sus siglas en inglés) y matemáticas en 3º al 8º grados y 11º grado; examen de ciencia en el 5º, 8º, y 10º grados (por ejemplo el Examen Estandarizado de California (CST por sus siglas en inglés), Examen Modificado de California (CMA por sus siglas en inglés), y el Examen Alternativo de Rendimiento de California (CAPA por sus siglas en inglés). Los padres que quieran optar por no dejar a su hijo/a participar en el examen CAASPP deben someter una carta anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615; ne]

● LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en cuido foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan

de acción. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. [CE 52060, 52066]

● Currículo y Creencias Personales

Cuando alguna parte de la instrucción en educación de salud o vida familiar tenga conflicto con su entrenamiento y creencias religiosas o tenga convicciones morales personales, o de su hijo, su hijo será excusado de tal instrucción cuando usted lo solicite por escrito. [CE 51240]

Instrucción de Salud Sexual Integral y Prevención de VIH/SIDA

El propósito de la Ley de California de Instrucción de Salud Sexual Integral y de Prevención de VIH/SIDA es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual.

El Distrito SMMUSD proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los estudiantes en el año escolar que viene.

Los padres o apoderados podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes en grados 7 a 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/apoderados serán proporcionados con notificación escrita de la administración. Les darán a los padres/apoderados una oportunidad para revisar el instrumento

de investigación y para solicitar por escrito que su hijo no participe. [CE 51930-51939]

Abuso sexual y Prevención de Asalto Sexual

Autoriza a escuelas del distrito a proveer instrucción apropiada a la edad para estudiantes en kínder hasta el 12º grado, sobre abuso sexual y conocimiento y prevención de asalto sexual. Padres o apoderados pueden someter por escrito una petición para excusar a su hijo/a de dicha participación en cualquier clase involucrando abuso sexual y conocimiento y prevención de asalto sexual. [EC 51900.6]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años se le notificará y se le solicitará un permiso por escrito antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres también pueden excluir a su hijo/a de suministro de información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 60615; PPRa; 34 CFR 98; ESEA]

● Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:

www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html

www.calstate.edu/admission/admission.shtml

www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

www.csumentor.edu/planning/high_school/

www.ucop.edu/doorways/

Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980(I), 51229]

Consejería sobre colegio o carreras

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 51229]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

● Expediente del Alumno

Usted y su estudiante mayor de 18 años tiene el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar su récord escolar dentro de cinco días hábiles después de haber sometido una solicitud por escrito u oral o antes de cualquier reunión que tenga que ver con un programa de educación individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá privacidad, con excepción de unos casos cuando el estudiante se transfiere a otra escuela. En algunos casos información sobre su estudiante puede ser compartida con personal del Distrito, agencias foster, con encargados de programa de después de escuela, operadores de campamento de verano, abogados, oficiales de ley, investigadores estatal, e investigadores sin fines de lucro. El compartir el récord de un estudiante debe conformar con las leyes federales y en algunos casos deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo de el director. Hay alguien disponible para ayudar

a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar y cambiar, o suprimir el expediente y por qué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de veinticinco centavos (25¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los records con el superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trato su petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si creé que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069,49069.3, 49070-49079.7, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 CEEUU 1232(g); 34 CFR Part 99]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

Fotografías, Notificados de Prensa, y Publicidad

El Distrito Escolar Unificado Santa Monica-Malibu, la Fundación de Educación de Santa Monica-Malibu, y el Consejo de PTAs de Santa Monica-Malibu trabajan en cooperación con los medios de comunicación locales y metropolitanos para mantener informada a la comunidad acerca de las actividades escolares y el aprovechamiento de los estudiantes. La información tipo directorio podría usarse para identificar a estudiantes en noticias de ese tipo. Fotografías de estudiantes en presentaciones de eventos especiales, recibiendo honores o participando en actividades regulares de clase también se podrían usar.

Si usted no quiere que el nombre, foto, o obreras artísticas de su hijo sea usado en historias de medios de comunicación o publicidad, o para fines de promoción, por favor hable con el director de su escuela al recibir este aviso.

Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.smmusd.org/SARC. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258]

Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I de la ley exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres de todos los niños en las escuelas de Título I que tienen derecho a solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales de sus hijos. [ESEA; 20 CEEUU 6311; 34 CFR 200.61]

Entrega de Información del Directorio

La escuela es responsable de mantener los registros de los alumnos. Ambos padres tienen acceso absoluto a los registros a menos que lo prohíba una orden de un tribunal. Estos registros, incluyendo los registros suplementarios, están bajo la custodia general del Director de Servicios de los Estudiantes, 1651 Sixteenth Street, Santa Monica, CA 90404.

Con la excepción de información tipo guía (por ej. de teléfono), la ley limita el acceso a la información en los registros de los estudiantes sin consentimiento paternal al personal del distrito y escuela con intereses educacionales legítimos; a la escuela a que un alumno se está transfiriendo en el caso de que el distrito escolar notifica a los padres requiriendo la transferencia de información de los registros; administradores educacionales estatales y federales especificados; presuntos otorgadores de ayuda financiera al estudiante; agencias estatales y federales relacionadas con la salud y seguridad de los estudiantes en casos de emergencia, programas de inmunización y programas para el control de enfermedades comunicables.

No se hará honor a ninguna solicitud de información sobre el estudiante por parte de organizaciones o individuos sin una declaración firmada por uno de los padres autorizando su divulgación.

A menos que se prohíba a pedido de uno de los padres, se divulgará la siguiente información del tipo que aparecerá

en una guía: el nombre, dirección, número de teléfono, fotografía, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. Si no desea que el distrito emita información de directorio de los records de educación de su estudiante sin consentimiento previo por escrito, debe notificar al distrito o su sitio escolar por escrito por el 1 de septiembre de cada año escolar.

Se puede divulgar cualquier combinación de lo anterior, junto a la respuesta voluntaria del alumno a pruebas o encuestas aprobadas por el Distrito.

Las organizaciones que podrían solicitar información del tipo guía son: medios de comunicación, PTA y otras organizaciones afiliadas a la escuela, Fundación para la Educación de Santa Monica-Malibu (SMMEF), empleadores potenciales o empleadores, escuelas y universidades privadas y públicas aprobadas por el Superintendente de Instrucción Pública y Universidades del Estado de California, representantes de empleo/reclutamiento del sector privado, agencias de gobierno locales y del estado y fuerzas armadas de los E.E.U.U. Individuos u organizaciones haciendo investigaciones educacionales con la aprobación del Distrito. No se identificará a los alumnos por nombre. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

☛ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

☛ Programa de Desayuno / Almuerzos para Estudiantes

Su hijo podría ser elegible para comprar almuerzo en la cafetería a un precio reducido. Una aplicación es disponible en la oficina de la escuela, y pueden ser enviadas a los hogares de estudiantes.

Precios para comidas individuales: Primaria – desayuno \$1.25, almuerzo - \$3.00; Secundario (grados 6-12) – desayuno \$1.50, almuerzo \$3.50.

Precios para 20 almuerzos: Primaria – \$60; Secundario \$70 (comidas descuentos suspendido 1 de julio de 2015).

Se alienta a los padres a pagar en línea en MyLunchMoney.com. [CE 49510 - 49520]

☛ Uso Aceptable de los Alumnos a la Tecnología

La Mesa Directiva de Educación reconoce que la tecnología provee un camino para tener acceso a la información más actual y da una extensiva red de recursos de información. La tecnología también permite a los estudiantes practicar ciertas destrezas y desarrollar habilidades de razonamiento y de resolver problemas. Además, los recursos electrónicos formentan destrezas para el campo laboral y estas pueden ser transferidas a las nuevas tecnologías. Esfuerzos serán hechos para proveer en todas las escuelas y salones de clases del distrito acceso igualitario a la tecnología.

A. Servicios y Acceso al Internet – Es la intención de la Mesa Directiva que el Internet y otros servicios computarizados provistos por el distrito sean usados para apoyar el programa educacional y aumentar el aprendizaje del estudiante. El Superintendente o su delegado establecerá las regulaciones apropiadas a la edad del estudiante para el acceso del mismo a la tecnología. Estas regulaciones prohibirán todo acceso a materiales perniciosos del Internet, los cuales pueden ser obscenos o pornográficos e impiden el mal uso del sistema. Además, estas regulaciones establecerán el hecho de que las personas usando el sistema no esperen tener privacidad y que el personal del distrito puede observar o examinar todas las actividades en el sistema para asegurar el uso apropiado del mismo. Los estudiantes que no cumplen con las reglas del distrito estarán sujetos, a una acción disciplinaria, no se les permitirá usar el sistema y si corresponde se tomará acción legal.

Debido a que el Internet contiene una colección de recursos que no tienen regulaciones, el distrito no puede garantizar la exactitud de la información, o si el material usado es apropiado para el estudiante. Por lo tanto, antes de usar los servicios provistos por el distrito, cada estudiante y sus padres o apoderados deberán firmar y regresar un Contrato para el uso de telecomunicaciones del distrito. Este contrato especificará las obligaciones de aquellos que lo usen y su responsabilidad y absolverá al distrito de cualquier daño. Los padres/apoderados deben estar de acuerdo que no responsabilizarán al distrito por los materiales adquiridos por el estudiante en el Internet, por infracciones de los derechos de imprenta, por los errores o negligencia del estudiante o por cualquier costo que incurra del uso de la computadora.

El personal supervisará a los estudiante mientras estos estén usando el Internet y estos pueden pedir a los ayudantes de maestros y a otros estudiantes ayuda en la supervisión.

El Superintendente o su delegado establecerá regulaciones administrativas en cuanto a los servicios del Internet. El Superintendente se asegurará que los usuarios no tengan expectativas de privacidad y entiendan que el personal del distrito puede observar o examinar todas sus actividades para asegurar el uso apropiado del sistema.

Los estudiantes que no cumplan con estas regulaciones estarán sujetos a acciones disciplinarias, se revocará su cuenta y/o se tomará acción legal apropiada.

B. Filtración del Internet – Todas las escuelas deberán utilizar y mantener un sistema de filtración del Internet para prevenir el acceso a programas del Internet cuyo contenido está en violación con las provisiones de las leyes del estado de California, del Código de Educación y/o la Mesa Directiva. El Superintendente o su delegado serán responsables en establecer las normas y procedimientos para la operación y mantenimiento de los sistemas de filtración del Internet.

Estos temas han sido recibidos y enfocados específicamente en lo que se relacionan con nuestra comunidad.

● **Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 CEEUU 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

● **Pago por Exámenes de Colocación Avanzada**

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980(k), 52240]

● **Tarifas Estudiantiles**

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estos excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un

baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

● **Inmunizaciones**

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado. Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas.

Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un estudiante sin hogar se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible

que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7; 17 CCR 6000-6075; 42 CEEUU 11432(C)(i); ne]

Si necesita más información sobre las vacunas, por favor vaya a shotsforschool.org.

📌 Enfermedades Contagiosas

La mesa directiva de cualquier distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud pública en tomar todas las medidas necesarias para prevenir y controlar las enfermedades contagiosas en los niños de edad escolar. Con ese propósito, la mesa directiva puede usar fondos monetarios, propiedades y personal del distrito y puede permitir que un médico o cirujano administren inmunizaciones a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado permiso por escrito para la administración de dicha vacuna. Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito. [CE 49403]

📌 Exámenes Físicos

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

📌 Exámenes Físicos a Kinder y Primer Grado

La ley del estado requiere que los padres de cada niño matriculado en el primer grado presenten un certificado, firmado por un doctor, verificando que el niño recibió un examen físico en los pasados 18 meses. Si su hijo no recibe este examen, usted debe presentar un documento de renuncia o “waiver” al distrito explicando las razones por las que no puede obtener dichos servicios. Es importante que usted sepa que su hijo podría ser devuelto a su casa si no presenta el certificado o renuncia, o si se sospecha que su hijo sufre de alguna enfermedad contagiosa. Para su conveniencia usted puede aprovechar que su hijo reciba sus vacunas al mismo tiempo que le hagan el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

Westside Women’s Health Center, (310) 450-2191
1711 Ocean Park Boulevard, Santa Monica, CA 90405

or

Venice Family Clinic, (310) 392-8636
2509 Pico Boulevard, Santa Monica, CA 90405

📌 Evaluación de Salud Oral

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Los padres o apoderados deben llevar a sus hijos a ser evaluados de su salud oral a más tardar para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kinder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

📌 Evaluación de la Vista y Oído

Una persona autorizada revisará la visión e audición de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a (a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7) y en los grados Kinder, 2, 5, 8, y 10. Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49455]

📌 Ayuda para la Administración de Medicamentos

El padre o apoderado de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o [other contact person] del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o apoderado, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o apoderado solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico. [CE 49423, 49423.1]

🚫 Nota de Tratamiento de Emergencia por Anafilaxis

Anafilaxis es una rápida y severa reacción alérgica que puede causar la muerte y la cual requiere tratamiento inmediato. Por lo tanto el distrito de SMMUSD ha adoptado una póliza para salvar la vida de los estudiantes en caso de que estos así lo necesiten con un tratamiento de epinefrina. Esta póliza establece que un maestro, una enfermera de la escuela o alguien entrenado, personal de la escuela bajo la supervisión directa o indirecta de la enfermera de la escuela podrá darle al estudiante epinefrina en forma de inyección durante una severa y amenazante reacción alérgica.

🚫 Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

🚫 Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

El Distrito escolar de Santa Mónica-Malibu no tiene seguro médico o dental para su hijo/a si este sufre un accidente en la escuela. Para ayudarlos a Uds. a proveerles seguro médico para sus hijos, el Distrito tiene disponible al comienzo del año escolar un programa de seguro médico/dental a bajo costo para los padres. Las solicitudes están disponibles en su escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Covered California (800) 300-1506. [CE 49471.5]

🚫 Conmoción Cerebral

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un

proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o apoderado del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. [CE 49475; ne]

🚫 Yeso, Muletas, Sila de Ruedas

Estudiantes que regresan a la escuela con vendas, frenos, botines, cabestrillos, yeso, muletas o silla de ruedas deben traer una nota del doctor.

Todas las escuelas de Santa Monica-Malibu están libres de tabaco

🚫 Programas de Prevención de Drogas, Alcohol, Esteroides y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. Comenzando en enero del 2017, “productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar que no son parte del programa TUPE. El Distrito ha adoptado una poliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308]

Este distrito a menudo busca la financiación para apoyar programas estudiantiles; el Distrito califica para el programa financiado (TUPE) Educación para la Prevención del Uso del Tabaco. El dinero para la subvención proviene de la Proposición 99 (1988), que añadió un impuesto de 25¢ por cada paquete de cigarrillos. En los grados 6-12, los fondos TUPE apoya los esfuerzos de educación sanitaria dirigidas a la prevención y reducción del consumo de tabaco en los estudiantes y proporciona servicios de intervención y el cese de servicios a los estudiantes que actualmente usan tabaco. Todos los destinatarios adoptarán políticas del distrito libre de tabaco, así como mostrarán signos “Uso de Tabaco está Prohibido” en todas las entradas de propiedad. [CSS 104350, 104420, 104460]

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

Marihuana Sintética (Cannabis)

Cada persona que vende, distribuye, dispensar, proporciona, administra, dar; o ofrece a vender, distribuir, dispensar, proporcionar, administrar o dar; o que posee para la venta un compuesto cannabinoide sintético, o cualquier derivado cannabinoide sintético, a cualquier persona, es culpable de un delito menor, castigable con pena de prisión en una cárcel del condado no superior a seis meses o con una multa no mayor de mil dólares (\$1,000), o por ambos de multa y prisión. [CSS 11357.5, 11375.5]

☞ Servicios Médicos Confidenciales

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

DISCIPLINA Y SEGURIDAD EN EL CAMPUS

SMMUSD se compromete a proporcionar entornos escolares que promueven la seguridad de los estudiantes, empleados, padres y visitantes a nuestras escuelas. Reconocemos la importancia de garantizar la seguridad y la protección de la propiedad del distrito, las instalaciones y el equipo contra el vandalismo y los robos. Siempre que sea necesario, SMMUSD hace un uso razonable de los sistemas de vigilancia como cámaras. Señalización apropiada será publicada en los recintos y en los autobuses escolares notificando a los estudiantes, al personal y al público en general del uso de los sistemas de vigilancia en el Distrito. El uso de sistemas de vigilancia es para la protección de los bienes y activos del Distrito, y para mantener la seguridad y la disciplina. Las grabaciones se pueden usar en los procedimientos disciplinarios y asuntos capturados pueden ser referidos a la policía local, cuando sea el caso.

☞ Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980]

☞ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: incapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad

patrocinada por la escuela. Los empleados del distrito deben reportar y, cuando sea seguro hacerlo, intervenir cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia en www.cde.ca.gov/lr/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/lr/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/lr/ss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; Póliza 1312.3, 5131, 5131.2, 5145.1, 5145.3, 5145.7, 5145.9]

☞ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$19,100 dólares en daños y lo máximo de \$10,500 Como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

☞ Punteros Láser

Se prohíbe que los estudiante posean punteros láser en los establecimientos escolares primarios y secundarios, a menos que la posesión sea para instrucción válida. Se prohíbe que los rayos de un puntero láser se apunten a los ojos de otra persona o hacia adentro de un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía. [CP 417.27]

☞ Teléfonos Celulares, Busca Personas, Dispositivos Electrónicos de Transmisión

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica

mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

🔊 Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada. [CP 632; CE 51512]

🔊 Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

🔊 Sustancias Controladas

De acuerdo con la póliza de la junta directiva 5131.61, en los casos donde el director o el superintendente determinen, en la presencia de pruebas contundentes, que el estudiante vendió o suministró una sustancia controlada o bebida alcohólica o intoxicante de cualquier clase, a otros, el director recomendará que el estudiante sea expulsado de la escuela, a menos que el director determine y entonces reporte al superintendente/designado por escrito, que la expulsión es inapropiada bajo las circunstancias particulares del caso.

🔊 Escuelas sin Tabaco

De acuerdo con la póliza de la junta directiva 3513.3, se prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier sitio y a cualquier hora en las instalaciones del distrito o en vehículos del distrito. Además, de acuerdo con el código de educación 48900, los estudiantes que usen o posean productos de tabaco o parafernalia son sujetos a suspensión y/o expulsión.

🔊 Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente de la escuela o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a una o más subdivisiones:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este

tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo departe de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.

- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad y supervisión valida, maestros, administradores, oficiales de la escuela, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se convertirá en inoperante el 1 de julio 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio 2018, borra o extiende esa fecha.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Un "imitación de arma de fuego" significa una replica de un arma de fuego tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego. Mostrando una imitación de un arma en una escuela puede resultar en una delito menor o multa.

- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261, 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o pre-iniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen
- (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
- (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
- (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección. Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo

que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se específica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, Acoso Sexual, Violencia por Odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4 a 12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno). [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

● **Suspensión / Expulsión Obligatoria**

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no se recomienda en las circunstancias o que una forma alternativa de corrección de la conducta:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un

ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

5. Posesión de un explosivo.

● **Esculcando a un Estudiante**

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

● **Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley**

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o apoderado. [CE 48906; CP 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

● **No discriminación / Acoso / Intimidación**

Programas y actividades del distrito deben estar libres de discriminación, acoso, intimidación y burla, con respecto a las características reales o percibidas de un estudiante de acuerdo a su raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, nación de origen, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o situación de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La Mesa Directiva deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de ingreso y acceso

a los programas educativos, programas de orientación y asesoramiento, programas atléticos, procedimientos de evaluación, y otras actividades. El personal escolar y los voluntarios deberán vigilar cuidadosamente todo acto contra la segregación, los prejuicios y los estereotipos en la enseñanza, orientación y supervisión.

Los estudiantes que discriminen, acosen, intimiden o se burlen estarán sujetos a la disciplina apropiada, hasta e incluyendo la consejería, la suspensión y / o expulsión. Un empleado que permita o participe en la discriminación, el acoso, la intimidación o en la burla puede ser sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

La Mesa Directiva designa al siguiente oficial de cumplimiento para recibir e investigar las quejas y asegurar el cumplimiento del distrito con la ley:

Asistente Superintendente de Recursos Humanos
Dr. Mark Kelly
1651 16th Street, Santa Monica, CA 90404
(310) 450-8338

El Director de Servicios Estudiantiles también puede proporcionar información y responder a las preguntas sobre la política antidiscriminatoria del Distrito.

Acoso por Discapacidad

La Mesa Directiva de Educación esta comprometida a mantener un ambiente educativo el cual sea libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso por discapacidad de estudiantes por otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de represalia o acción en contra de cualquier persona que se queja, testifica, ayuda, o de otra manera participa en el proceso de queja establecido de acuerdo a ésta norma y reglamento administrativo. [Póliza 5145.10]

Hostigamiento Sexual

La Mesa Directiva está entregada a mantener un ambiente educativo que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe acoso sexual de cualquier estudiante por parte de otro estudiante, de personal u otra persona, en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de represalia o acción en contra de personas que someten una queja, testifican, asisten o de otra manera participan en el proceso de quejas establecido de acuerdo a ésta norma y regulación administrativa.

Instrucción/ Información

El Superintendente o persona asignada deberá asegurarse que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción adecuada para sus edad e información sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituye acoso sexual, incluyendo el hecho que acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo género.

2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual.
3. El ánimo para reporten casos que hayan visto de acoso sexual, aún si la víctima del acoso no se ha quejado.
4. Información sobre los procedimientos para investigar quejas y a la(s) persona(s) a quien se debe reportar el acoso sexual.

Proceso de Quejas

Cualquier estudiante que crea que él/ella está siendo o ha sido sujeto a acoso sexual inmediatamente deberá contacta a su maestro/a, consejero, administrador, o cualquier otro empleado escolar. Un empleado escolar a quien se reporta la queja deberá, dentro de 24 horas de haber recibido la queja, reportarla al director o persona asignada.

Cualquier empleado que observa cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá reportar lo observado al director o persona asignada, ya sea que la víctima someta una queja o no.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director o a cualquier empleado del distrito a quien normalmente se reporte la queja, el empleado que recibe el reporte del estudiante o quien observa el incidente reportará al coordinador de no-discriminación o al Superintendente o persona asignada.

Si la persona alegó para estar acosando sexualmente es un empleado, el director o persona asignada a quien se reporta la queja de acoso sexual inmediatamente entregará su reporte al Superintendente en la Forma Confidencial de Reporte de Incidente. El empleado será colocado en en-casa tarea. Cuando el Asistente Superintendente de Recursos Humanos o persona asignada y/o investigador independiente encuentre que haya ocurrido acoso sexual, él/ella deberá tomar acción rápida y apropiada para poner fin al acoso y tratar sus efectos sobre la víctima. El director o persona asignada reportará el asunto a las autoridades de la ley, cuando sea requerido.

Medidas de Disciplina

Cualquier estudiante que participa en acoso sexual contra cualquiera en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela se encuentra en violación de ésta norma y será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes del 4o al 12o grados, acción disciplinaria puede incluir la suspensión, oportunidad de transferencia, y/o la expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina todas las circunstancias del incidente se tomen en cuenta.

Cualquier empleado que participa en acoso sexual o mala conducta se encuentra en violación de ésta norma y será sujeto a medidas disciplinarias y será reportado a las agencias de autoridad de la ley.

Archivo de Reportes

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de acoso sexual que hayan sido reportados a fin de permitir que el distrito supervise, trate con y prevenga comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual deben mantenerse confidencial excepto cuando sea necesario llevar a cabo la investigación o tomar otra acción subsiguiente necesaria.

A más tardar para el 31 de octubre de cada año, el Superintendente informará al público por medio de un Artículo de Información en la agenda de la Mesa Directiva de Educación sobre el número de reportes de quejas de acoso sexual por parte de estudiantes y empleados que ocurrieron el año escolar anterior. [Póliza 5145.7 agosto de 2009; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; 20 CEEUU 1681-1688; 42 CEEUU 2000d, 2000e; 34 CFR 106.1-106.71]

● **Guía del SMMUSD para Tratar con las Quejas**

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu (SMMUSD por sus siglas en inglés) está dedicada en proveer la mejor educación posible para todos nuestros estudiantes. En particular, el SMMUSD:

- está dedicado en proveer protección, seguridad, un ambiente escolar creciente el cual promueve respeto para todo individuo, principios de imparcialidad, y un sentido de afiliación;
- está comprometido a la igualdad de oportunidad en educación para todo individuo sin importar raza o grupo étnico, color, descendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación del grupo étnico, edad, religión, estado civil o estado de los padres, incapacidad mental o física, sexo actual, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, información genética, o orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de éstas características;
- observa el “Acuerdo Williams” (el cual salió de la demanda para asegurar acceso a libros de texto y materiales instructivos, instalaciones escolares bien cuidadas, y estudiantes recibiendo instrucción por parte de maestros calificados) y legislación estatal relacionada que es consistente con nuestra misión de proveer educación de calidad para todos los estudiantes;
- está comprometida en las mejores prácticas educativas posibles y materiales para permitir que todos nuestros estudiantes sean exitosos.

El SMMUSD pone gran énfasis en contratar personal profesional bien-calificado y pone confianza en sus empleados promover la misión educativa del Distrito. Cuando surge una preocupación acerca de una situación en particular, se desea siempre que sea posible tratar dicha preocupación enfocándose hacia el individuo responsable, hablar sobre la preocupación, y tratar de encontrar un remedio sin requerir un revisión administrativa formal. Si eso no funciona, la Mesa Directiva ha adoptado procedimientos formales para las quejas a fin de tratar las preocupaciones del estudiante, padre, y comunidad. Se hará todo esfuerzo para resolver las quejas de una manera que avance la misión educativa del SMMUSD.

Debido a las diferencias en reglamentos, existen diferentes formas para diferentes tipos de quejas. Todas las

formas están disponibles en las oficinas del distrito/escuela y en el enlace de “Quejas” o “Formas” en www.smmusd.org. Todas las formas llenadas pueden ser enviadas por correo, fax o entregadas en persona en la oficina de la escuela o del distrito.

- Si la queja es dirigida hacia un empleado del Distrito, y si ésta queja es sobre una presunta discriminación ilegal, el individuo llenar la Forma de Quejas Uniformes. Antes de llenar tal queja, se anima a los individuos que hablen al empleado y/o supervisor inmediato. Si su queja no es resuelta, entonces debe ser dirigida por escrito al Asistente Superintendente de Recursos Humanos del SMMUSD.
- Si la queja está dirigida hacia un empleado del Distrito y no tiene que ver con una potencial discriminación ilegal, la persona debe llenar la Forma de Queja Contra un Empleado. Antes de llenar tal queja, se motiva a los individuos que hablen con el empleado y/o el supervisor inmediato (el director es el supervisor en todas las escuelas). Si la preocupación no es resuelta, entonces la queja por escrito debe ser entregada al supervisor inmediato del empleado.
- Si la queja tiene que ver con libros de texto o materiales instructivos inadecuados, una vacante de maestro o un maestro incorrectamente certificado, condiciones de las instalaciones, o falta de apoyo en ayudar a un estudiante para pasar el Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (CAHSEE por sus siglas en inglés), entonces la persona debe llenar la Forma de Queja de Procedimientos Williams. La forma debe ser dirigida al Asistente Superintendente de Recursos Humanos del SMMUSD.
- Si la queja tiene que ver con materiales instructivos a los cuales el padre o miembro de la comunidad tiene objeción, entonces el padre puede llenar una Forma de Solicitud Ciudadana para la Reconsideración de Materiales Instructivos. La forma debe ser dirigida al Superintendente del SMMUSD.
- Para llenar una queja sobre un empleado del distrito u otra persona que se sospeche de abuso infantil o descuido, padres/apoderados pueden hacer el reporte por teléfono, en persona, o por escrito al departamento de policía o alguacil, o llamando a la Línea de Acceso Directo de Protección Infantil del Condado de Los Ángeles al 800-540-4000. Si el padre/apoderado hace la queja sobre un empleado a cualquier otro empleado, el empleado que recibe la información deberá informar al padre/apoderado sobre los procedimientos para someter una queja con la agencia apropiada. El empleado también está obligado a llenar un reporte él/ella mismo/a usando los procedimientos descritos arriba.

● **Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal**

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación, o hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernamental incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identidad

del género, expresión de género, étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física, o edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo:

Asistente Superintendente de Recursos Humanos
Dr. Mark Kelly
1651 16th Street, Santa Monica, CA 90404
(310) 450-8338

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Junta Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), desarrollo infantil, Consolidación de Ayuda Categórica, LCAP, mejoría escolar Estatal, consejería 10º grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, servicios de nutrición, educación especial, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física, discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 CEEUU 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 CEEUU 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

Quejas Sobre Tarifas Estudiantile, depósitos u otros cargos

El distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas cuando se trate de quejas alegando la falta del distrito para cumplir con la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos, u otros cargos por su participación en las actividades educativas. [Póliza 1312.3, 3260]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones

de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja a menos que la persona que somete la queja haya acordado por escrito en extender la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

[20 CEEUU 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

🔊 Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186, 37254, 52378]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.smmusd.org, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resultado la queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

MISCELÁNEOS

🔊 Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

🔊 Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por 1 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en <http://bit.ly/1KkZiVQ>.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184; ne]

Pesticida Usar

Permethrin
Phenethyl Propinate
Piperonyl butoxide
Pyrethrins, Thyme Oil
Eugenol (Clove Oil)
Bifinthrins
Boric Acid
Bromadiolone
Amorphous Silica Gel
Deltamethrin
Difethialone
Bromethalin Non-anticoagulant
Cholecalciferol Non-anticoagulant Vitamin D3

Pesticida Usar

Diphacinone
Hydramethylnon
Fipronyl
Chlorfenapyr
Ccyfluthrin
Imidachloprid
Aluminum Phosphide
Zinc Phosphide
Strychnine Alkaloid
Glyphosate

🔊 Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

2016
2017

ACUSE DE RECIBO Y EXAMINAR
DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Estimado Padre o Apoderado

Como lo requiere la ley, esto es para comunicarle sobre sus derechos y responsabilidades. Por favor tome un tiempo para cuidadosamente revisar la información en este folleto. Si tiene preguntas sobre ésta información, por favor comuníquese con el administrador de sus escuela o la oficina del Distrito.

El Código Educativo Sección 48982 requiere que los padres o apoderados firmen y regrese éste acuse. Después de revisar lo, por favor firme y regréselo a la escuela de su hijo/a éste acuse indica que ha recibido y revisado el material incluido.

Con su firma en el espacio debajo, ustedes no dando ni negando permiso para que su hijo/a(s) participe en cualquier programa. Únicamente ustedes indicando que usted recibido y leído el folleto con los avisos sobre sus derechos en relación con las actividades que puedan afectar a su hijo/a(s).

Nombre del Estudiante (impresa)	Número ID Estudiantil
Escuela	Grado
Nombre del Estudiante (impresa)	Número ID Estudiantil
Escuela	Grado
Nombre del Estudiante (impresa)	Número ID Estudiantil
Escuela	Grado
Nombre del Estudiante (impresa)	Número ID Estudiantil
Escuela	Grado
Nombre del Padre/Apoderado (impresa)	Teléfono del Hogar
Dirección	
Firma del Padre/Apoderado	Fecha